del s.r licen.do gaspar de salcedo gobernador de la villa tiene
proveydo auto por el qual tiene mandado que cada vez
que se aya de tratar del pleyto del agua se salgan deste ayun
tam.to s.r martin fernandez de robles y don juan caxa de mora y
gines de la serna y atento estan en este ayuntam.to los s.res martin
fernandez y don juan caxa de mora en conformidad del dicho auto
pide y suplica a v.m. del s.r alcalde m.or y siendo necesario requiere
luego le manden y luego se salgan = y ansi mis requiere
a v.m. en conformidad del dicho auto y leyes reales que sobre
ello disponen se sirva de mandar que ansi mismo salga deste
ayuntam.to el s.r don fer.do de mont real rregidor deste ayuntam.to y lo
mismo el s.r doctor navarro porque el s.r don fer.do es cuñado del d.o
don rodrigo de mora por ser casado el dicho don rr.o con hermana
del dicho don fer.do de mont real y el s.r doctor navarro como
tiene confesado en el ayuntam.to donde se proveyo el dicho auto
el offi.o de regim.to que usa y exerce de pres.te es propio del dicho
don rr.o de mora y de no se mandar y proveer ansi en m.e
de la villa desde luego a pedido y protesta que los votos y pare
ceres que dieren en este ayuntam.to seran nulos y protesta lo de
mas que a la villa convenga y de todo pide testim.o

v.m. del dicho alcalde m.or mando se guarde y cumpla el auto
proveydo por v.m. del s.r gobernador en doce de setiembre pasado
deste presente año por el qual manda que cada vez que se aya de
tratar deste pleyto del agua se salgan deste ayuntam.to
gines de la serna y don juan caxa de mora y martin fern.z y se
le n.e a los dichos martin fern.z y don juan caxa de mora que estan pre
sentes luego se salgan deste ayuntam.to so pena de diez mill m.s
para la camara de su mag.d

n.e este auto a martin fern.z de robles y don juan

E luego yo el escriv.o notifique el auto de suso a martin fern.z de
robles y a don juan caxa de mora rregidores en sus personas
los quales dixeron que apelan del dicho auto y lo piden
por testim.o

E luego v.m. del dicho alcalde m.or mando que sin embargo de la pe
lacion que ynterponen los dichos martin fern.z y don juan caxa
de mora luego se salgan so la pena que le esta ynpuesta
E luego lo notifique a los dichos martin fern.z y don juan caxa de
mora los quales dixeron que ansi mismo apelan del dicho
auto y lo piden por testim.o y el dicho martin fern.z dixo que contradice el
librar dineros ningunos para este pleyto y de lo contrario
a pedido testim.o

E luego v.m. del dicho alcalde m.or mando se cumpla